

Santiago, diecisiete de junio de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

**Visto:**

Se reproduce el fallo enalzada con excepción de la última oración del motivo sexto y de sus fundamentos séptimo y octavo, los que se eliminan.

Y teniendo además presente:

Lo razonado en los basamentos quinto a décimo del fallo de casación que antecede, y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la resolución apelada de nueve de octubre de dos mil veinte, dictada por el Primer Juzgado Civil de Temuco en el procedimiento de liquidación voluntaria seguido bajo el rol C-1551-2020, y se declara, en su lugar, que el crédito con garantía estatal del que es titular el Banco Scotiabank Chile, ha de ser excluido del procedimiento de liquidación voluntaria iniciado por Reiner Gutiérrez Chabouty. Publíquese.

**Regístrese y devuélvase, vía interconexión.**

Redacción a cargo del Ministro señor Guillermo Silva G.

Rol N°28.718-2021

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros, Sr. Guillermo Silva G., Sr. Arturo Prado P., Sr. Mauricio Silva C., Sra. María Angélica Repetto G. y Abogado Integrante Sr. Diego Munita L.

No firma el Ministro Sr. Prado, no obstante haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por estar en comisión de servicio.



null

En Santiago, a diecisiete de junio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

